

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS**

ACUERDO No. 488

FECHA: 14 de diciembre de 2022

**“Por medio del cual se interrumpen las vacaciones del Director General de la
CVS y se ordena su reintegro”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 28, literal f, de los estatutos de la Corporación, le corresponde al Consejo Directivo autorizar las situaciones administrativas del Director General.

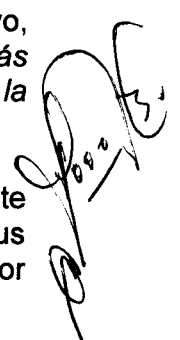
Que el Director General de la Corporación, ingeniero Orlando Rodrigo Medina Marsiglia, solicitó al Consejo Directivo le fuera autorizado el disfrute de sus vacaciones, correspondientes al periodo de servicio comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2020, para disfrutarlo entre el 02 de diciembre de 2022 hasta el 23 de diciembre de 2022.

Que el Consejo Directivo autorizó la petición de vacaciones del Director General en los términos solicitados, mediante Acuerdo No.487 del 01 de diciembre de 2022 y del cual debería reintegrarse a sus funciones el 24 de diciembre de 2022.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27 establece las funciones del Consejo Directivo entre las que se encuentra, de acuerdo al literal j del mismo “Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación...”

Que en los Estatutos de la CAR CVS, artículo 34 Funciones del Consejo Directivo, se indica en el numeral “o) *otorgar vacaciones, licencias, permisos y demás situaciones administrativas a las que tenga derecho el Director General de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia*”.

Que el Director General (E), doctor César Rafael Otero Flórez, mediante comunicación de fecha 12 de diciembre de 2022, solicita el reintegro en sus funciones de Director General al ingeniero Orlando Rodrigo Medina Marsiglia, por necesidad del servicio a partir del 15 de diciembre de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS

ACUERDO No. 488

FECHA: 14 de diciembre de 2022

Que el área Oficina Administrativa y Financiera ha manifestado que se requieren realizar pagos a través de cheques y que la firma registrada en las entidades financieras es la del Director Titular, por lo que se requiere el reintegro del Dr. Orlando Medina, para no generar traumatismos de índole administrativo o posibles incumplimientos en los pagos, toda vez que el trámite para cambio de las tarjetas de firma en las entidades financieras ha sido demorado.

Que el día 12 de diciembre de 2022 se citó a sesión de Consejo Extraordinario, con el fin de que se estudie la solicitud de interrupción de vacaciones del Director General, ingeniero Orlando Rodrigo Medina Marsiglia.

Que el Decreto 1045 de 1978, expresa:

“ARTÍCULO 15. De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a) Las necesidades del servicio;”

“ARTÍCULO 16. Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.

La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad.”

Que con base en lo anterior se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir por necesidad del servicio, el disfrute de las vacaciones autorizadas por el Consejo Directivo de CVS mediante Acuerdo No.487 del 01 de diciembre de 2022, al Director General de CVS, doctor ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.725.150, para que se reintegre a cumplir sus funciones habituales a partir del quince (15) de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al doctor ORLANDO RODRIGO MEDINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS**

ACUERDO No. 488

FECHA: 14 de diciembre de 2022

MARSIGLIA, que tiene siete (7) días hábiles de vacaciones pendientes por disfrutar, del año de servicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

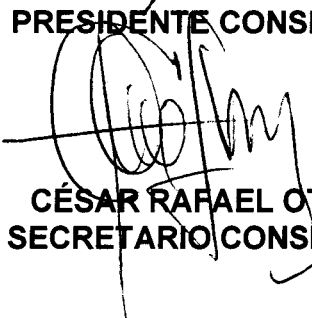
ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Montería a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



**JORDE DORIA CORRALES
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO**



**CÉSAR RAFAEL OTERO FLÓREZ
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO**